



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En los últimos días el Gobierno Nacional a través de la ANSeS ha rechazado un proyecto de ley presentado por el Senador Pablo Verani, el que establece una "Modificación del Régimen de Distribución del 15% de recursos coparticipables retenidos por el Estado Nacional para financiar obligaciones previsionales".

Este proyecto procura que, en forma escalonada, las provincias recuperen la coparticipación que -en virtud de las sucesivas reformas en la distribución de recursos entre la Nación y las provincias-, éstas aportan al sistema previsional de la Nación a costa del agravamiento de la situación financiera y económica de las finanzas provinciales.

En su artículo 1° determina que: "A partir de la entrada en vigencia de la presente ley la retención que en forma mensual el Estado Nacional efectúa, de la masa de impuestos coparticipables prevista en el artículo 2° de la ley n° 23.548 y sus modificatorias, para atender el pago de las obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos que resulten necesarios según lo establece la ley n° 24.130 en la Cláusula Primera, Inciso a de su anexo, se reducirá a:

- a- 10% mensual durante el primer año de la aprobación de la presente ley;
- b- 5% mensual durante el segundo año posterior a la aprobación de la presente ley; para su eliminación total a partir del tercer año".

A partir del año 1992, las reformas en la distribución de recursos para las provincias han ido deteriorando los fondos provinciales y han provocado mayor dependencia del gobierno central, de manera que la situación en nada ha contribuido con un verdadero federalismo.

Por aquellos años, el Sistema Nacional de Seguridad Social se encontraba en crisis fiscal y financiera, y ello dio origen a pactos fiscales que afectaron los recursos destinados a las provincias; actualmente, la situación es otra. El sistema nacional ha podido consolidarse con un histórico superávit y es imprescindible entonces que esos recursos vuelvan a las provincias.

El caso que nos ocupa es el de la precoparticipación del 15% de la masa coparticipable primaria, suscripta en 1992, a través de un Pacto ratificado por la ley



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

n° 24.130, por el cual se autoriza al Gobierno Nacional a retener ese porcentaje para financiar "obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios".

Como decíamos, lejos ya de la situación deficitaria del organismo, estos ingresos destinados a la ANSeS se han ido incrementado en los últimos años, pasando de \$ 6.682 millones a \$ 17.203 millones (entre 2004 y el 2008). Esto consolidó su crecimiento que actualmente es superavitario, pero a su vez fue deteriorando gradualmente los fiscos provinciales.

Por otro lado, es necesario destacar que el Pacto firmado en 1992, tenía una vigencia limitada y un propósito preciso, ampliamente cumplido a esta altura de la situación, ya que el sistema previsional consolidó sus finanzas, pero además, por la reciente reestatización del Sistema de Jubilaciones y Pensiones a partir de 2009, se incrementan sus recursos mensuales en alrededor de 1.100 millones de pesos, consolidando definitivamente su superávit.

Todas estas razones hacen que carezca de objeto el propósito del Pacto que autorizó al gobierno nacional en 1992, a retener a las provincias el 15% de los recursos coparticipables.

El Congreso nacional tiene la facultad de "establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables (...)" de acuerdo al artículo 75 de la Constitución Nacional, y la importancia de esta iniciativa reside en generar las condiciones de equidad financiera y fiscal entre las provincias y la Nación.

La devolución de ese porcentaje a las provincias, les permitiría revertir la grave situación financiera actual, reduciendo también la dependencia con el Gobierno Nacional.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación, la necesidad de aprobar el proyecto de ley S-4356/08, que establece la Modificación del Régimen de Distribución del quince por ciento (15%) de recursos coparticipables retenidos por el Estado Nacional para financiar obligaciones previsionales.

Artículo 2°.- De forma.